



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 - 2015/MDCH**

Chacabuco, 14 de enero del 2015

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

**VISTOS:** El Informe N° 004 – 2015 – GGP / MDCH del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 009 – 2015 / MDCH / GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

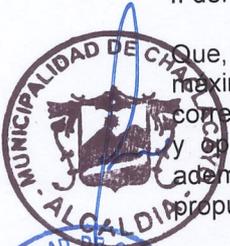
Que, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal; teniendo además el Señor Alcalde entre otras atribuciones el designar a los Funcionarios de Confianza a propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 004 – 2015 – GPP / MDCH el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, así mismo el funcionario antes mencionado señala también que el numeral 24.1 del artículo 24° del subcapítulo III de la Directiva N° 005 – 2010 – EF / 76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022 – 2011 – EF / 50.01, establece que la modificación presupuestaria mencionada (la señalada en el punto precedente), se formaliza mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular;

Que, del mismo modo el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en otro párrafo de su Informe en mención, señala que el artículo 66° de la Ley N° 28411, estipula que para efecto del computo de los plazos establecidos en la normatividad presupuestaria, estos se entienden como días calendario. Si el último día del plazo coincide con un día no laborable, el plazo se extiende hasta el día hábil siguiente. Por lo que propone la Formalización de la Modificación Presupuestal en el nivel Funcional Programático correspondiente al mes de diciembre del 2014, precisando que el sustento de dicha modificación son las Notas de Modificación emitidas durante el mencionado mes, haciendo mención expresa a los antecedentes de dichas notas como menciona el sustento técnico de éstas;

Que, mediante el Informe N° 009 – 2015 / MDCH / el Gerente de Asesoría Jurídica señala haciendo mención al numeral 1 del artículo 24° de la Directiva N° 005 – 2010 – EF / 76.01, aprobada con Resolución Directoral N° 30 – 2010 – EF / 76.01 que fuera modificada también por Resolución Directoral 022 – 2011 – EF / 50.01, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según





**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Las Notas de Modificación Presupuestaria incluyen la estructura programática y la estructura funcional;

Que, dentro del mismo Informe N° 009 – 2015 – MDCH / GAJ se hace mención expresa a que el numeral 2 del artículo 24° de la mencionada Directiva, éste señala que las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 8 del artículo 42° del ROF – aprobado por la Ordenanza N° 280 – 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones formular y presentar proyectos de normas o recomendaciones relacionadas a las actividades de los sistemas de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública, Racionalización y Estadística. Opinando que resulta procedente se Formalice la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Diciembre del 2014 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

Que, mediante memorando N° 024 – 2015 – MDCH / GGM la Gerente General Municipal remite todos los actuados a fin de que se Formalice la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del mes de diciembre del 2014, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, teniendo el Señor Alcalde la atribución de dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del mes de diciembre del 2014 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, en aplicación de las normas mencionadas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Tecnologías de la Informática y Comunicaciones, cumpla con publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco ésta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Secretarías General la notificación y distribución de la presente Resolución con las formalidades previstas de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE